



Proyecto de Ley N° 1181/2024-CR

YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Proyecto de Ley N.º _____

La congresista de la República que suscribe,
YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO, integrante del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa prevista en los artículos 102º numeral 1), y 107º de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22º inciso c), 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA E INCORPORA DISPOSICIONES A LA LEY N.º 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, Y BRINDA FACULTADES A LAS OMAPED PARA PROMOVER INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1.- Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto incorporar disposiciones a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, con la finalidad de fortalecer las funciones de las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), otorgándoles la facultad expresa de promover, infraestructuras deportivas inclusivas en los gobiernos locales, en beneficio de las personas con discapacidad para fomentar la práctica del deporte y desarrollo personal.

Artículo 2.- finalidad de la Ley

La presente propuesta legislativa tiene por finalidad fomentar la creación de infraestructuras deportivas accesibles, así como la capacitación y asistencia

profesional necesaria para facilitar el acceso a la práctica deportiva de las personas con discapacidad, asegurando que puedan participar activamente en actividades recreativas y competitivas. A través de las OMAPED, se promoverá el desarrollo de ambientes inclusivos que respeten los principios de accesibilidad, seguridad y adecuación a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, con el fin de garantizar su igualdad de oportunidades y plena participación en el ámbito deportivo.

Artículo 3.- modificación e incorporación del artículo 70.2 el inciso de la Ley General de la Personas con Discapacidad.

Modifíquese el artículo 70.2 de la Ley General de la

Persona con discapacidad en los siguientes términos.

"Artículo 70.2 La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) tiene las siguientes funciones"

k) Promover el desarrollo de infraestructuras para actividades deportivas dirigidas a personas con discapacidad, garantizando su bienestar físico, emocional y social a través de su inclusión activa en el ámbito del deporte.

Artículo 4.- aplicabilidad

La presente Ley es aplicable en el marco de las funciones asignadas a las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 5.- Disposición Complementaria

Las OMAPED deberán incorporar en su planificación y gestión institucional acciones orientadas a la promoción de infraestructura deportiva inclusiva y accesible para personas con discapacidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

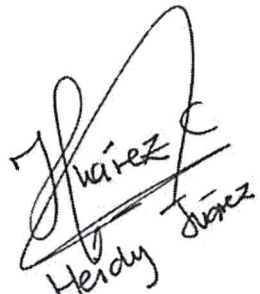
ÚNICA: REGLAMENTACIÓN

El Poder Ejecutivo aprobará el reglamento de la presente ley en el plazo máximo de diez días calendario contados desde su entrada en vigor.

Comuníquese a la señora presidenta de la República para su promulgación.

Lima, 12 de mayo de 2025.


YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO
Congresista de la República


Herdy Jerez Calle

Nivardo Edgar Tello Montes


NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 09:10:43-0500


Yorel Kira

EXPOSICION DE MOTIVOS

A) La persona con discapacidad en el Perú

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se define a las personas con discapacidad como aquellas que posee una o más deficiencias sensoriales, físicas, intelectuales o mentales de carácter permanente, impidiéndoles de tal manera interactuar con normalidad; ocasionando que no puedan ejercer sus derechos y su inclusión plena en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás personas.

B) Promover infraestructura para actividad deportiva de la persona con discapacidad

Las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) son dependencias municipales encargadas de promover la inclusión, protección y participación de las personas con discapacidad en el ámbito local, conforme a lo dispuesto por la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N° 29973) entre ello se destaca como sus principales funciones de promover políticas y programas locales en materia de discapacidad y fomentar la participación de las personas con discapacidad en actividades municipales, incluyendo cultura, deporte, educación, salud, transporte y recreación, procurando su acceso efectivo a la comunidad.

Por ello es importante que se promuevan infraestructuras correspondientes a actividades deportivas, que garanticen la accesibilidad al deporte de la persona con discapacidad, la Necesidad de una infraestructura accesible y la participación en actividades deportivas es un derecho fundamental para la inclusión social, la salud y el desarrollo integral de la persona con discapacidad.

Sin una infraestructura adecuada y accesible, este derecho se ve limitado, lo cual afecta a la igualdad de oportunidades y la calidad de vida de este grupo de población que merece nuevas oportunidades.

Dado que las OMAPED ya tienen entre sus atribuciones fomentar la participación

en actividades deportivas y coordinar con otras áreas del gobierno local, resulta coherente, necesario y oportuno que se les faculte expresamente a promover la creación y adecuación de infraestructura deportiva accesible. Esto no solo fortalecerá su rol institucional, sino que contribuirá significativamente a hacer realidad el derecho de las personas con discapacidad a disfrutar plenamente del deporte como herramienta de desarrollo personal y colectivo.

c) Acceso al deporte de las personas con discapacidad

El artículo 3 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad La persona con discapacidad menciona que toda persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho.

El Estado debe garantizar un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación.¹

El derecho al deporte de la persona con discapacidad esta reconocido en el Convenio sobre los Derecho de las Personas con Discapacidad (CDPD) de la Organización de las Naciones Unidas en su artículo N°30 del mencionado convenio establece que todas las personas con discapacidad tienen derecho a participar en igualdad de condiciones en actividades deportivas como recreativas salvaguardando su inclusión plena y efectiva en la sociedad.²

El deporte juega un importante papel en la inclusión social al fomentar actividades deportivas derribamos barreras en la convivencia entre las personas mejorando la calidad de vida y brindándoles una oportunidad de mostrar sus habilidades a las personas con discapacidad el deporte posee un poder transformador que va más allá del simple ejercicio físico; construye puentes entre diversas sociedades y empodera a individuos, especialmente a aquellos con discapacidad. Su consecuencia favorable se extiende a la inclusión social,

¹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/217288/Ley-No-29973.pdf?v=1594929147>

² <https://www.unicef.org/cuba/media/826/file/igualdad-inclusion-deporte-.pdf>

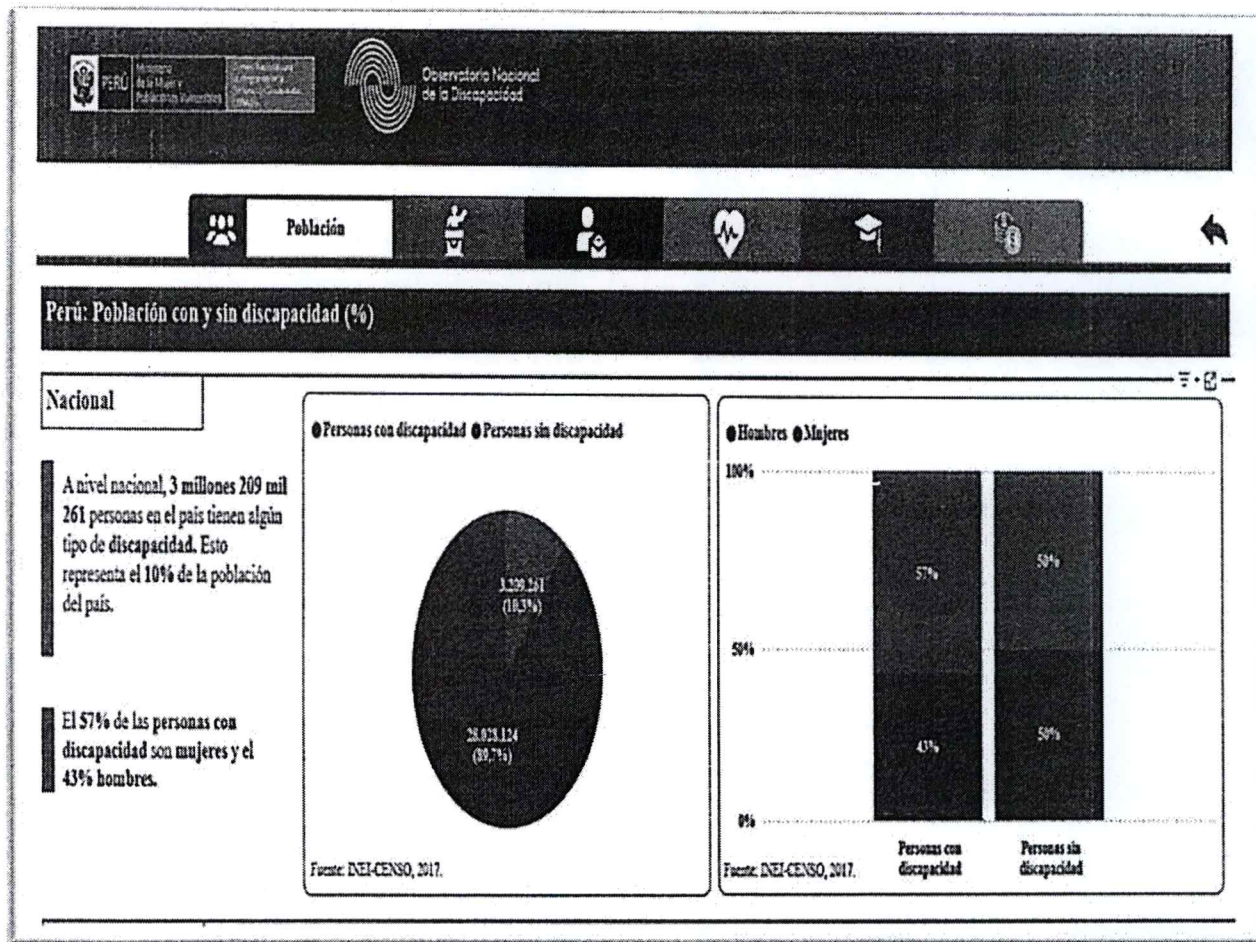
fomentando la autoestima, la disciplina y el trabajo en equipo. Más que una actividad recreativa, el deporte se convierte en una herramienta fundamental para el desarrollo personal y social, creando un sentido de pertenencia y superación.

Imaginemos un país en el que los peruanos, sin importar su condición física o mental, puedan acceder a espacios deportivos adecuados, donde puedan desarrollarse, competir, convivir y celebrar sus logros. Un país donde el deporte sea una vía concreta hacia una sociedad más justa, inclusiva y solidaria.

En este contexto, según el último informe del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el Perú aproximadamente el 10% de la población está conformada por personas con discapacidad, lo que equivale a más de 3 millones 209 mil personas registradas en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Esta realidad demanda una respuesta urgente y concreta del Estado y los gobiernos locales para asegurar su derecho a una vida digna y plena, incluyendo el acceso equitativo al deporte.

GRAFICO N° 1



Fuente: informe del Ministerio de la mujer y Poblaciones vulnerables³

En el 2024 solo 2000 personas con discapacidad fueron beneficiadas con el programa de inclusión al deporte promovido por el IPD, con la presente iniciativa legislativa se busca que las Oficinas Municipales de Atención de la Persona con discapacidad (OMAPED) dentro de sus funciones tenga la facultar de promover infraestructuras de actividades deportivas, con ello se espera que las personas con discapacidad obtengan acceso a realizar las actividades deportivas para mejorar su calidad de vida, salud física desarrollo psicológico y emocional.



actuando como un enlace local en la inclusión del deporte dentro de sus funciones mediante el cual se fortalecerá las políticas públicas en todos niveles nacional que servirá como replica a un enfoque de mejores prácticas de manera global.

De tal manera que se materialice la inclusión social cerrando brechas y generando oportunidades de desarrollo integral para personas con discapacidad por lo cual se busca posicionar al Perú como referente en deporte mediante parataxis institucionales.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El ordenamiento jurídico peruano indica realizar el análisis costo-beneficio ello implica un método para conocer en términos cuantitativos el impacto y el efecto que tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que afectan a la sociedad; así lo dispone la Ley N° 26889. Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y, específicamente, el artículo N° 3 del Reglamento de la referida ley, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS

La presente iniciativa legislativa no irroga gastos al Tesoro Público, dado que no impone obligaciones de gasto directo al gobierno central. Por el contrario, brinda una facultad adicional a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) para promover el desarrollo de infraestructuras deportivas accesibles y fomentar el acceso al deporte por parte de las personas con discapacidad, dentro de sus competencias y capacidades de gestión local.

Entre sus principales beneficios, esta propuesta legislativa facilitará el acceso de las personas con discapacidad a espacios deportivos adecuados, permitiendo desarrollarse como posibles potenciales deportistas dentro sus gobiernos locales contribuyendo al bienestar físico y emocional de las personas con discapacidad, inspirando a niños, jóvenes y adultos a superar barreras y fortalecer la cohesión social.

RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL



YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La presente propuesta legislativa se vincula con la siguiente Política de Estado:

a) Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación.

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

b) Leyes para atender a las personas con discapacidad.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El presente proyecto de ley no deroga ninguna norma constitucional ni disposición legal vigente, toda vez que su finalidad es promover el desarrollo de infraestructuras deportivas en beneficio de las personas con discapacidad, con miras a mejorar su calidad de vida.

La propuesta se concreta mediante la modificación del artículo 70.2 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, ampliando expresamente las funciones asignadas a la OMAPED, sin crear nuevas entidades ni alterar el marco presupuestal nacional.

En ese sentido, se establece la facultad normativa de la OMAPED para promover infraestructura deportiva accesible e inclusiva en el ámbito de su competencia, incorporando el inciso "k" al citado artículo 70.2.

Lima, 12 de mayo de 2025